



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución *Directoral* N° 1926 -2024- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 21 MAR. 2024

VISTO, El memorando N° 0621 de fecha 15 de marzo de dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de 7 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0039-2024-UGELSM/BS fecha 15 de marzo de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por MATERNIDAD solicitada por la profesora doña **SADITH MERCEDES PONCE TUCTO**, con DNI N° 46331621, actual docente en la I.E. N° 1288, del distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, a partir del 01/03/2024 al 23/04/2024.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal. a.2) por maternidad, paternidad o adopción.

Que, el Artículo Primero°, de la Ley N° 30367, dispone que: “Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”.

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012 -NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo.



Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como la respectiva acreditación del Certificado De Incapacidad Temporal Para el Trabajo N° A-279-00010426-24, por un periodo de incapacidad de 98 días calendarios con fecha de emisión 19/01/2024, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 30367; Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S N° 004-2013-ED; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-2011;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB.	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
SADITH MERCEDES PONCE TUCTO C.M. 1046331621 CIIT N° -279- 00010426-24 F.E. 19/01/2024	MATERNIDAD		54		54	DEL 01/03/2024 AL 23/04/2024	DOCENTE EN LA I.E N° 1288	Tarapoto San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la Administrada la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



.....
Dr. MILTON AVIDON FLORES
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
 EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.